

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
INDICA.

VALPARAISO, 24 JUN 2010

R. EXENTA N° 1931

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 091/09 de fecha 16 de septiembre de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 332 y N° 572, ambos de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2883 de 2003, N° 3027 de 2004, N° 247 de 2005 y N° 489 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 2883 de 2003, N° 3027 de 2004, N° 247 de 2005 y N° 489 de 2006, todas de esta Subsecretaría, se aprobaron respectivamente, la propuesta del estudio de situación base, la prórroga del proyecto de manejo, el proyecto de manejo y la prórroga del primer informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Pichilemu Sector A, VI Región**, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Los Huachos y Las Quiscas, y se estableció para su titular la obligación de entregar su primer informe de seguimiento para el área, dentro del plazo fijado en las resoluciones citadas precedentemente.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del primer informe de seguimiento del área ya individualizada.

Que el artículo 21 inciso 1° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto las resoluciones a que se refieren los artículos 12 inciso 2° y 18, en su caso, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo de dos años, con la entrega del informe de seguimiento correspondiente.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 2883 de 2003, N° 3027 de 2004, N° 247 de 2005 y N° 489 de 2006, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobaron respectivamente, la propuesta de estudio de situación base, la prórroga del proyecto de manejo, el proyecto de manejo y la prórroga del primer informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Pichilemu Sector A, VI Región**, establecida en el artículo 1° numeral 6 del D.S. N° 332 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Los Huachos y Las Quiscas, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 06.07.042 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 370 de fecha 1° de julio de 2003, con domicilio en Caleta Los Huachos, comuna de Pichilemu, VI Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada.

Asimismo, transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

Handwritten initials "CSB" in black ink.